UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 721 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, **25 SET. 2013**

Visto el Informe Final Nº 002-2013-CPPAD/UNSCH, de fecha 11 de setiembre de 2013, sobre proceso administrativo disciplinario instaurado contra el servidor Nemesio Gozme Huamani; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determinan sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM; en consecuencia, de ser el caso, los servidores y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a las normas legales antes citadas;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 496-2013-UNSCH-R, de fecha 05 de agosto del 2013, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario al servidor Nemesio Gozme Huamani, por la perdida y falta de trámite del Acta de Evaluación Final de la Asignatura CS-351 Computación del semestre 2009-I, a la Oficia de Certificados, Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuando laboraba en la Escuela de Formación Profesional de Enfermería;

Que, de la calificación legal efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, fluye que, a través de la Opinión Legal Nº 239-2013-OGAJ-UNSCH, del 22 de julio del 2013, Memorando Nº 089-2013-OPER-UNSCH, del 01 de abril del 2013, se ha establecido que el servidor Nemesio Gozme Huamani, Ex Técnico Administrativo III de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se desprende que ha incurrido en la comisión de falta de carácter disciplinario previstos en los incisos a) y d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, el servidor Nemesio Gozme Huamani, Ex Técnico Administrativo III de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería, ha incurrido deliberadamente en la falta de cuidado y diligencia profesional en el registro, control y trámite oportuno de las Actas de Evaluación de la Asignatura CS-351 Computación, a la Oficina de Certificado, Grados y Títulos, lo que motivo la perdidas de las referidas actas que generó perjuicios a los estudiantes matriculados en dicha asignatura al gestionar su certificado de estudios y optar consecuentemente su grado académico, lo que configura falta grave susceptible de sanción administrativo-disciplinario;

Que, el servidor Nemesio Gozme Huamani, ha incumplido sus deberes y obligaciones que la administración pública le impone a través del artículo 21º incisos a) y c) del Decreto Legislativo Nº 276, consecuentemente habría incumplido sus deberes y obligaciones que la administración pública le impone, cual, el cual está contemplado como falta de carácter disciplinario en el artículo Nº 28º incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con los artículos 126º, 128º, 131º, 150º, 163º, 166 y 167º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 721 -2013-UNSCH-CU

- 02 -

Estando a los actuados, al Informe Final Nº 002-2013-CPPAD/UNSCH de fecha 11 de setiembre de 2013; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 32º, inc. k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el Art. 127º, inc. v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 496-2013-UNSCH-R; y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de setiembre de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERIODO DE DOCE MESES al servidor NEMESIO GOZME HUAMANI, Ex Técnico Administrativo III de la Escuela de Formación Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al referido servidor, caso de no ubicarse en su domicilio, publíquese en el Diario Local y/o Nacional de mayor circulación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLEOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.